



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA

LA CONVENCION - REGIONCUSCO - PERU

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022-CM-MDV/LC

Vilcabamba 17 de Enero del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N°019-2022-OAJ- JMPR/ MDV/LC, suscrito por el Abog. Javier Max Pérez Ramos - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, quien emite opinión legal sobre Donación de Bienes a los pobladores del Centro Poblado de Pucyura, Alisales, Tarmapata, y Matara de la Comunidad Campesina de Lucma, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

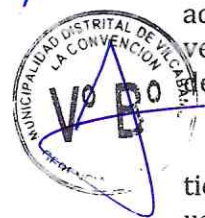
Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, el cual establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, estos en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar, referidos a los Gobiernos Locales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en el artículo 9° numeral 25 se tiene que el Concejo Municipal tiene entre sus Atribuciones aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, conforme el Art. 56 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como bien de Propiedad Municipal en su Inciso 1.- Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales” de donde se infiere que los escritorios y sillas son de la entidad municipal de Vilcabamba, se encuentran en esta consideración conceptual así conforme al Catálogo Nacional de bienes.

Que, de acuerdo al tercer párrafo del Artículo 9 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

LA CONVENCION - REGION CUSCO - PERU

Que, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, aprobar el ALTA Y BAJA de sus bienes, en concordancia con el Inciso g) del Art. 2, Art. 10 del Decreto Supremo N° 007. 2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151.

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, establece en el Artículo 118 que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente.

Que, el artículo 66° de la ley orgánica de Municipalidades- ley 27972 establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, es objetivo de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, es regular los Procedimientos de alta baja, adquisición, administración, disposición, supervisión, y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades; en el numeral 6.2.1. del mismo cuerpo normativo señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; determinado la causal para proceder a solicitar la baja de bienes, en este caso la causal de estado de excedencia de bienes, conforme establece el numeral 6.2.2. a) ESTADO DE EXCEDENCIA., las mismas que será materia de transferencia por la modalidad de donación, que implica que los bienes se encuentran en condiciones operativas pero no es utilizada por la entidad propietaria.

Que, se tiene el Expediente Administrativo N°5633 presentado por mesa de partes en fecha 14 de octubre, el mismo que es suscrito por los pobladores del Centro Poblado de Pucyura, Alisales, Tarmapata, y Matara de la Comunidad Campesina de Lucma, quienes solicitan la donación barrillas de fierros entre otros, para ser utilizados en el mejoramiento del Cementerio de la Comunidad.

Que, se tiene el informe N°0197-2021-MCHC-AC-UAL-OGAF-MDV/LC y N°0305-2021-CCHC-UAL-OGAF-MDV/LC, suscrito por el Cpc. Mario Champi Condori - Jefe (E) de Almacén Central de la MDV, sobre disponibilidad de 04 varillas de barra de Construcción de $\frac{3}{4}$ (Aceros Arequipa), por lo cual se debe autorizar el apoyo solicitado.

Que, se tiene el informe N°924-2021-OGAF-MDV/LC, suscrito por el Mgtr. Gil Jacinto Otazu Vargas - Director General de Administración y Finanzas, quien manifiesta que de acuerdo a lo informado por el Jefe de Almacén Central se cuenta con la disponibilidad de los bienes solicitados por los pobladores del Centro Poblado de Pucyura, Alisales, Tarmapata, y Matara de la Comunidad Campesina de Lucma.

Que, se tiene la Opinión Legal N°019-2022-OAJ- DRVC/ MDV/LC, suscrito por el Abog. Javier Max Pérez Ramos - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, quien emite opinión legal sobre Donación de Bienes a los pobladores del Centro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

LA CONVENCION - REGION CUSCO - PERU

Poblado de Pucyura, Alisales, Tarmapata, y Matara de la Comunidad Campesina de Lucma, el mismo que debe ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Por lo cual el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente, por **VOTACIÓN UNÁNIME**, dispone **APROBAR** la **DONACIÓN** de BIENES a favor de los **pobladores del Centro Poblado de Pucyura, Alisales, Tarmapata, y Matara de la Comunidad Campesina de Lucma**; por lo cual en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la **DONACIÓN DE BIENES** a favor de la **pobladores del Centro Poblado de Pucyura, Alisales, Tarmapata, y Matara de la Comunidad Campesina de Lucma**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa que forman parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a la **Oficina General de Administración y Finanzas** realizar las acciones correspondientes para la formalización de la Donación establecida en el Artículo Primero y otros aspectos contenidos en la Normatividad vigente y aplicable al caso.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial y demás dependencias administrativas de la entidad acuerdo de acuerdo sus competencias.

ARTICULO CUARTO. DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal al Secretario General de la Entidad a las instancias Administrativas correspondientes, **ORDENAR** su Publicación en el Portal Web de la Municipalidad a la Unidad de Informática y Sistemas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ICL/MVRZ

Cc.
GM
OGAF
UAC
UlyS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
Ing. José Condori Luque
DNI 40818456
ALCALDE